

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Arganzuela

Extracto de la decreto de 27 de marzo 2019, de la concejala-presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones de fomento del asociacionismo en el año 2019-2020.

BDNS (Identif.): 447047, 447048, 447051 y 447052

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Asociaciones de base que tengan su domicilio social en el Distrito de Arganzuela y estén inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Madrid y que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017-OBRGS.

Segundo. *Objeto*.—Fomentar y promover el desarrollo de proyectos de fomento del asociacionismo, así como garantizar la continuidad y correcto funcionamiento de las asociaciones del distrito financiando gastos de mantenimiento se sedes sociales u otros espacios en los que las asociaciones desarrollen sus actividades de forma habitual (gastos de alquiler, gastos de funcionamiento y/o gastos para la adquisición de mobiliario y equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la entidad).

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2017, publicada en www.madrid.es

Cuarto. *Cantía*.—El importe total destinado a la convocatoria del año 2019 asciende a 120.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de proyectos: 48.000 euros.
- Modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 72.000 euros, cuyo desglose es el siguiente:
 - Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 32.000 euros.
 - Gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento: 40.000 euros.

El importe total destinado a la convocatoria del año 2020 asciende a 120.000 euros, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Modalidad de proyectos: 48.000 euros.
- Modalidad de gastos de mantenimiento de sedes sociales u otros espacios: 72.000 euros, cuyo desglose es el siguiente:
 - Gastos de alquiler y funcionamiento de sede social: 32.000 euros.
 - Gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento: 40.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma excede del coste total de dicha actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Convocatoria ordinaria 2019: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el siguiente a

la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convocatoria anticipada 2020: el plazo de presentación de solicitudes será del 10 de diciembre de 2019 al 20 de enero de 2020.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria de subvenciones se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo que figura como solicitud de subvención en la presente convocatoria.

Para la modalidad de proyectos, junto a la solicitud de subvención, se acompañará una Memoria explicativa del proyecto que habrá de cumplimentarse en el Anexo I.

Para la modalidad de gastos de mantenimiento de Sedes Sociales, junto a la solicitud de subvención, se acompañará cumplimentado el modelo Anexo II.

Límites: en la modalidad de proyectos no se financiarán gastos de inversión. Cada entidad solicitante podrá presentar un proyecto por convocatoria para cada anualidad. No serán admitidos aquellos proyectos cuyo presupuesto total supere 5.500 euros para las anualidades 2019 y 2020, impuestos incluidos y tampoco serán admitidas aquellas peticiones cuya cuantía solicitada sea superior a 4.000 euros.

En la modalidad de gastos de mantenimiento de sede social u otros espacios no serán financierables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales u otros espacios en los que la entidad desarrolle su actividad de forma habitual.

No serán admitidas solicitudes de subvención cuya cuantía supere la suma de los presupuestos anuales consignados en el modelo de solicitud. La cuantía solicitada para la modalidad de gastos de alquiler y funcionamiento, en conjunto, no podrá ser superior a 8.000 euros para las anualidades 2019-2020.

La cuantía solicitada para los gastos de equipamiento de sede social no podrá ser superior a 5.000 euros para las anualidades 2019-2020.

No podrán acceder a esta convocatoria aquellas entidades que figuren como beneficiarias en el Anexo de subvenciones nominativas del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para la anualidad 2019.

Madrid, a 27 de marzo de 2019.—La concejala-presidenta del Distrito de Arganzuela, Rommy Arce Legua.

(03/12.254/19)

